



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadbad.gob.pe



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2018-MPPA-A.**

Aguaytía, 10 de Diciembre del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N°24 de fecha 10 de Diciembre del 2018, que aprueba la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 041-2017-MPPA-A, para el año 2019, respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondiente y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que "las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de su jurisdicción y con los mites que señala la Ley". La misma norma en el Artículo 194° establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el Artículo 195° precisa que "los gobiernos locales son competentes para ... 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 9 precisa que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"; en el Artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar "Principio de Legalidad del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Artículo 41° señala que: "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con Rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 925, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 020-2018-GAT-MPPA-A, de fecha 05 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Administración solicita prórroga de Ordenanza Municipal N° 041-2017-MPPA-A, para el año 2019, respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2017-GAT-MPPA-A, de fecha 27 de Diciembre del 2017, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, en el Distrito de Padre Abad de la Provincia de Padre Abad, que a la fecha encontrándose la población del Distrito de Padre Abad en la misma condición social cuando fue aprobada la ordenanza en mención es necesario la prórroga de la vigencia de la ordenanza para el ejercicio 2019, para lo cual debe de ser aprobada por el consejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Padre Abad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 10 de Diciembre del 2018, aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2017-MPPA-A, PARA EL AÑO 2019, RESPECTO AL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE**, para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 041-2017-MPPA-A, de fecha 27 de Diciembre del 2017, a partir del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, el vencimiento para el pago de los arbitrios municipales, por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2019, coincidirá con las fechas de pago programadas para el impuesto predial, para el ejercicio 2019, que son los siguientes:

<b>Pago al contado</b>	28 de Febrero
<b>Pago Fraccionado</b>	
Primera Cuota	28 de Febrero
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	30 de Agosto
Cuarta Cuota	29 de Noviembre

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE**, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN**, Encargar a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el portal Web-Institucional de la Municipalidad Provincial de padre Abad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
  
Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE